

CONTRATO No. SSS/20/2016

MONTO TOTAL: \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N), I.V.A. incluido.

VIGENCIA DEL: 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA "LOS SERVICIOS DE SALUD" REPRESENTADOS POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURU EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. MARIA ALEJANDRA GIL ALVAREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, DR. JAIME OTAÑEZ GARCÍA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HERRAMIENTAS MEDICAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. OBDULIA LUQUE CAMARGO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "Los Servicios de Salud"

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los ejecutivos federal y estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Ernesto Echeverría Aispuru, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; 14, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de abril de 2015; así como por el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2011 por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3. Que de conformidad con lo que dispone su Decreto de creación y el Reglamento Interior, tiene entre otras atribuciones las de alinear y sujetar sus objetivos, estrategias y prioridades —además de aprobar las políticas generales, en relación con su productividad, su desempeño, la calidad de sus servicios, la aplicación financiera y el proceso administrativo, en congruencia con los programas nacional y estatal de salud, las políticas institucionales— al Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2016 y a los programas sectoriales en materia de salud.

I.4. Que la Directora Administrativa de los Servicios de salud, Lic. María Alejandra Gil Álvarez, está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41 fracciones I, XIV y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.5. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Jaime Otáñez García, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracción VII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015, y quien en lo sucesivo será el administrador del contrato, por lo que se delega representación y facultades para los fines y cumplimiento de obligaciones del presente instrumento.

I.6. En atención a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tiene a bien formalizar mediante el procedimiento de adjudicación directa, el presente contrato de prestación de servicios de imagenología (Tomografía, Ultrasonido y Rayos X) para las personas que encuentren afiliados al Seguro Popular y cuando así se requiera demás población abierta, que asistan al Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J. Gastelúm"; al Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal"; Hospital General de los Mochis "Jesús Kumate Rodríguez"; Hospital Integral de Sinaloa de Leyva, por observar los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, que promueven desarrollo administrativo.

I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33903, correspondiente al programa de FASSA, Seguro Popular y Cuotas de Recuperación, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio de validación, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.8. Que tiene su domicilio en calle Cerro Montebello, Oriente 150, del fraccionamiento Montebello, en Culiacán, Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- De "El Prestador de Servicios":

II.1. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública numero 28,282 (veintiocho mil doscientos ochenta y dos) volumen LVI quincuagésimo sexto Libro uno, de fecha 25 de octubre de 2007 pasada ante la fe del C. Lic. Eduardo Ernesto Igual Ramírez, notario público número 159, con ejercicio y residencia en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa. Actualmente en ejercicio de su objeto social con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

Así mismo manifiesta que le fue asignada como clave de registro federal de contribuyentes (R.F.C.) HME07102551A, para el cumplimiento de su objeto social.

II.2. Que su representante legal, la C. Obdulia Luque Camargo, acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública número 5,210 (cinco mil doscientos diez) volumen XX (vigésimo) otorgada el 05 de agosto de 2014, levantada ante la fe del Lic. Renato Vega Carrillo, Notario Público número 174, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

II.3. Que cuenta con el personal técnico capacitado, materiales, insumos y demás implementos químicos necesarios propios, para llevar a cabo los servicios materia del presente instrumento, eximiendo desde ahora **“Los Servicios de Salud”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

II.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además, conoce el contenido del presente contrato motivo por el cual manifiesta que en el futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

II.6. Que tiene establecido su domicilio en Donato Guerra 43 105, Centro en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; mismo que señala para todos los fines legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se sujetan y se comprometen a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

III. DE **“LAS PARTES”**:

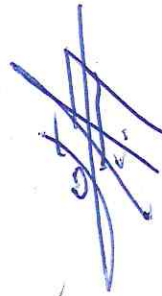
III.1. Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, por así convenir a los intereses de ambos.

III.2 Expuesto lo anterior **“Las Partes”** formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar el arrendamiento de equipo médico para la toma de estudios de imagenología a la población abierta y/o afiliados al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) que acuda a las instalaciones del Hospital General de Culiacán **“Dr. Bernardo J. Gastelúm”**; Hospital General de Mazatlán **“Dr. Martiniano Carvajal”**, Hospital General de los Mochis **“Jesús Kumate Rodríguez”** y el Hospital Integral de



Sinaloa de Leyva, cobrándose a los no afiliados de acuerdo al nivel socioeconómico que tengan registrado en el tabulador de los hospitales, para lo cual se destinarán 4 (Cuatro) equipos para el Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J. Gastelúm"; 2 (Dos) equipos para el Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal"; 01 (uno) equipo para el Hospital General de los Mochis "Jesús Kumate Rodríguez", y 01 (Uno) equipo para el Hospital Integral de Sinaloa de Leyva, a razón de las cantidades convenidas en la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. Desarrollo del Contrato

A fin de dar cumplimiento al compromiso descrito en la cláusula que antecede, "El Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar sus equipos, aparatos, e insumos tendientes al cumplimiento de este acuerdo, los que deberán cumplir con los estándares de calidad requeridos por las Normas de Salud.

TERCERA. Lugar donde se prestara el servicio

"Los Servicios de Salud" proporcionará a "El Prestador de Servicios" el espacio necesario dentro de las instalaciones del Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J. Gastelúm"; del Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal", el Hospital General de los Mochis "Jesús Kumate Rodríguez" y del Hospital Integral de Sinaloa de Leyva, a efecto de que se cumpla el objetivo del presente contrato.

CUARTA.- Costos por los servicios

"El Prestador de Servicios" se compromete ante "Los Servicios de Salud" a otorgar el arrendamiento del equipo médico para el servicio integral de imagenología, que incluye entre otras conceptos, los insumos necesarios, la dirección técnica y personal administrativo, el cobro por esta contraprestación será en relación al número de estudios realizados por el personal adscrito a "Los Servicios de Salud", otorgando a sus pacientes el siguiente servicio:

▪ Tomografía contrastada	\$ 2,000.00
▪ Tomografía simple	\$ 1,300.00
▪ Ultrasonido doppler	\$ 800.00
▪ Ultrasonido	\$ 250.00
▪ Rayos x	\$ 240.00

Dicho monto no incluye el impuesto al valor agregado.

QUINTA. Compromisos de "El prestador de Servicios"

"El prestador de Servicios" para alcanzar el objeto del presente contrato, se compromete a:

1.- Instalar los equipos ampliamente descritos en el "Anexo I" en las instalaciones del Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J. Gastelúm", ubicado en Calle Juan Aldama S/N esq. con Nayarit, Col. Rosales, Código Postal 80300 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; en el Hospital General de Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal", ubicado en Av. Las Américas y Ferrocarril S/N Col. Santa Elena Código Postal 82180, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, en el Hospital General de los Mochis "Jesús Kumate Rodríguez", ubicado en Boulevard Macario Gaxiola numero 1449 sur, colonia Romanillo, Los Mochis, Sinaloa y en el Hospital Integral de Sinaloa de Leyva, ubicado en Calle Benito Juárez No. 898 Col. Ejidal, en Sinaloa de Leyva,

para proporcionar a los pacientes de **“Los Servicios de Salud”** los servicios profesionales de estudios médicos descritos en la cláusula primera del presente contrato, que requiera con los propios insumos.

2.- La prestación de los servicios profesionales, deberá ser proporcionada por **“El Prestador de Servicios”** en los términos y condiciones que se describen en la cláusula primera y demás relativas de este instrumento jurídico y de conformidad con el **“Anexo I”** que forma parte integrante de este instrumento.

3.- Establecer procedimientos de orientación y asesoría sobre el acceso, uso y egreso de los servicios profesionales materia de este instrumento.

4.- Para dar cumplimiento a la prestación de servicios de estudios médicos, a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, éste se compromete a: mantener los equipos en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar los ajustes y reparaciones que se hagan necesarios como consecuencia de su uso normal, que incluirán refacciones, mano de obra y cuyo costo estará a cargo exclusivo de **“El Prestador de Servicios”**.

SEXTA. Monto y Forma de pago:

“Los Servicios de Salud” y **“El Prestador de Servicios”** convienen en que el importe total por la prestación de servicio objeto de este contrato es por la cantidad de \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.), dicho importe incluye el impuesto al valor agregado. Dicha suma será pagadera en mensualidades vencidas, y en relación a la cantidad y tipo de estudios realizados en las unidades de **“Los Servicios de Salud”**.

El importe de la factura se pagará en mensualidad vencida, veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la Subdirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa de **“Los Servicios de Salud”**, misma que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, mediando previamente la entrega de los servicios en los términos del presente contrato. La factura deberá estar firmada y sellada por el Director y administrador de la unidad médica en donde presto el servicio.

El precio de los servicios compensará a **“El Prestador de Servicios”** por materiales, como son: insumos, maquinaria, equipo, mantenimiento, organización, dirección técnica propia, administración, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipo y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que **“El Prestador de Servicios”** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Para determinar el servicio de estudios de imagenología mensual objeto de este contrato, las partes contratantes designaran cada una a un representante, los cuales tendrán a su cargo, los días 30 de cada mes, la lectura de los equipos y demás documentos que amparen la cantidad de los estudios realizados con los 4 equipos instalados en el Hospital General de Culiacán **“Dr. Bernardo J. Gastelúm”**; 2 equipos instalados en el Hospital General de Mazatlán **“Dr. Martiniano Carvajal”** y 1 equipo en el Hospital General de los Mochis **“Dr. Jesús Kumate Rodríguez”** 1 equipo en el Hospital Integral de Sinaloa de Leyva.

Los importes del servicio que resulten, serán exigibles y pagados dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la presentación de la factura, la cual se expedirá mensualmente.

SEPTIMA. Compromisos de “Los Servicios de Salud”.

“Los Servicios de Salud” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se compromete a:

1.- Cubrir en forma oportuna los pagos correspondientes por concepto de servicios profesionales en materia de estudios de Imagenología prestados, una vez que “**El Prestador de Servicios**” le haya presentado la factura de conformidad con lo que se establece en la cláusula que antecede.

OCTAVA. Garantías:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar a “**Los Servicios de Salud**”, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, pólizas de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato hasta su vencimiento.

La fianza estará vigente hasta que “**Los Servicios de Salud**” autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

NOVENA. Cláusula Penal:

Para el caso de que “**La Empresa**” incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% del importe antes del IVA por cada día de retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que “**Los servicios de Salud**” pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del objeto del presente contrato descrito en la cláusula primera.

DÉCIMA. Causales de Rescisión:

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de “**El prestador de Servicios**”, “**Los Servicios de Salud**” quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando “**El Prestador de Servicios**”:

- a) Incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.
- b) No inicie los trabajos en la fecha acordada.
- c) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por cumplimiento de obligaciones se obligó a entregar a “**Los Servicios de Salud**”

- d) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- f) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“Los Servicios de Salud”** requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- g) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones arrendamientos y servicios del Sector público y demás normatividad federal, estatal y municipal vigente en la materia que se contrata;
- h) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- i) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados.
- j) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

DECIMA PRIMERA. Procedimiento de Rescisión.

Para llevar a cabo la rescisión del presente contrato, **“Las Partes”** acuerdan en observar el procedimiento siguiente:

En el momento en que **“Los Servicios de Salud”** tengan conocimiento de la actualización de algunas de las causas de rescisión pactadas, notificará a **“El Prestador de Servicios”** por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y que aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido ese plazo y agotado el plazo otorgado para la rescisión administrativa, se procederá por conducto de la Dirección Jurídica y de Normatividad de los Servicios de Salud, para que se resuelva lo conducente.

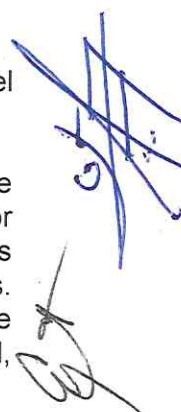
DÉCIMA SEGUNDA. De las fianzas.

“El Prestador de Servicios” acepta que en caso de que **“Los Servicios de Salud”** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“Los Servicios de Salud”**.

DECIMA TERCERA. De las infracciones.

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula Décima que antecede **“Los Servicios de Salud”** procederán, por conducto de su Dirección Administrativa, a notificar por



escrito a **“El Prestador de Servicios”**, a través de su representante legal, del incumplimiento en que ha incurrido, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente no mayor a 15 días naturales para que conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **“El Prestador de Servicios”** anexar a su escrito las evidencias en que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior, **“Los Servicios de Salud”** podrá proceder a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **“El Prestador de Servicios”** producirá los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. De la inspección y vigilancia.

“El Prestador de Servicios” acepta expresamente que el personal acreditado por **“Los Servicios de Salud”** se apersona y verifica, cuando sea necesario, las instalaciones, equipo, documentales, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que **“Los Servicios de Salud”** considere convenientes para corroborar el cumplimiento de la normatividad y avances del trabajo que ha sido contratado y correspondiente a la facturada por cada mes de servicio que ha sido pagado o próximo a pagar.

DÉCIMA QUINTA. De las responsabilidades.

“El Prestador de Servicios” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo, maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

DÉCIMA SEXTA. Pago de derechos.

Los impuestos, derechos y cargos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán con cargo a **“El prestador de Servicios”**, así como los que se generen por concepto de la inadecuada prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Responsabilidad Civil.

“El prestador de Servicios” asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de **“Los Servicios de Salud”**. En este caso **“El prestador de Servicios”** se obliga a restituir a **“Los Servicios de Salud”** la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA OCTAVA. De la relación Laboral.

“El Prestador de Servicios” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que **“Los Servicios de Salud”** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o **“El Prestador de Servicios”**.

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación obrero patronal, quedando en libertad **“El Prestador de Servicios”** de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

DÉCIMA NOVENA. Suspensión temporal.

“Los Servicios de Salud” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la prestación de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva; para ello deberá notificar por escrito a “El Prestador de Servicios” exponiéndole las causa y justificaciones que le dieron motivo.

VIGÉSIMA. Terminación anticipada.

Conviene las partes en que “Los Servicios de Salud” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para “Los Servicios de Salud” que el pago de las prestaciones económicas que hasta ese momento de notificación de terminación anticipada se hubieran generado a “El Prestador de Servicios”; en tal caso “Los Servicios de Salud” se obliga a notificar su terminación por escrito a “El Prestador de Servicios”, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Vigencia del Contrato.

La duración de este contrato será por un plazo de **12 (doce)** meses, iniciando su vigencia, el **01 de Enero de 2016** y terminará el día **31 de Diciembre de 2016**, pudiendo cualquiera de las partes darlo por concluido con anticipación a esa fecha, mediante previa comunicación que se haga por escrito de acuerdo a lo que se estipula en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. De la no cesión de derechos de las obligaciones.

“El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones, así como sus derechos de cobro sobre los servicios objeto de este contrato.

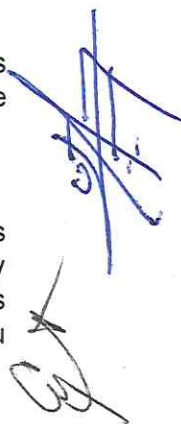
VIGÉSIMA TERCERA. Jurisdicción y competencia.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan resolver de común acuerdo los asuntos no previstos en este instrumento jurídico y en caso de no lograrlo, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA CUARTA. De la ausencia de vicios en el consentimiento.

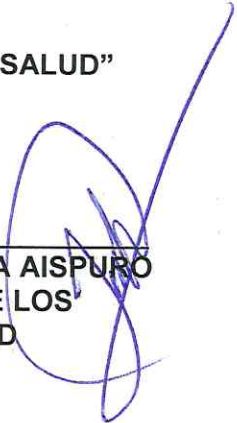
Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Enteradas las partes contratantes del objeto y alcance legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, al 08 día del mes de enero del año 2016.



POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA



C. OBDULIA LUQUE CAMARGO
REPRESENTANTE LEGAL DE
HERRAMIENTAS MÉDICAS,
S.A. DE C. V.



LIC. MARIA ALEJANDRA GIL ÁLVAREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



DR. JAIME OTÁÑEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
ANEXO I

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA HOSPITAL GENERAL MAZATLÁN

SERVICIO	# EQUIPO	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	P. UNIT. POR ESTUDIO REALIZADO
Tomografía 16 cortes Simple Contrastada	1	Tomógrafo 16 cortes Gantry Mesa UPS UPS UPS CONSOLA DE TRABAJO	Phillips	Brilliance 453567078851 453567023331 453567023322 BP24OV5RT2U SU5000RT3UPM BP24OV10RT3U 455011303502	5230 638 36844 9508ALCBP516100222 9508ALCP512400002 9510ALCBP546400188 5501142	\$ 1,300 \$ 2,000
Rayos X	1	Rayos X de alta frecuencia Generador Mesa Flotante de 4 Movimientos Tubo de rayos X Bucky de Pared SISTEMA DIGITAL	Pickler 500	CLINIX	300HF003 300HF006 300HF009 300HF001 4580	\$ 240
Rayos X	1	Rayos X de alta frecuencia Generador Mesa Flotante de 4 Movimientos Tubo de rayos X Bucky de Pared SISTEMA DIGITAL	AGFA	CR-25		

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA HOSPITAL INTEGRAL DE SINALOA DE LEYVA

SERVICIO	# EQUIPO	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	P. UNIT. POR ESTUDIO REALIZADO
Ultrasonido	1	Ultrasonido 3 transductores: Lineal, Convexo, Endovaginal	General Electric	Voluson 730 B1708	A36424	\$ 250

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA HOSPITAL GENERAL DE CULLACAN

SERVICIO	# EQUIPO	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	P. UNIT. POR ESTUDIO REALIZADO
Rayos X	1	RAYOS X TUBO DE RAYOS X GENERADOR MESA FLOTANTE COLIMADOR PANEL FRONTAL SISTEMA DIGITAL	TXR 500	HF 500 MA	11E1104 G-35931 36315 A01450 6259 4581	\$ 240
Tomografía 64 cortes Simple Contrastada	1	TOMOGRÁFO 64 CORTES GANTRY SIETEMA MESA IMPRESORA DIGITAL	PHILIPS	BRILLIANCE	13065 9096 36251 3449	\$ 1,300 \$ 2,000
Ultrasonido Doppler	1	IMPRESORA DIGITAL ULTRASONIDO 4 TRANSDUCTORES: LINEAL, VAGINAL 2D CONVEXO, 4D CONVEXO	AGFA	DRYSTAR 5500	8232V7L	\$ 800
Ultrasonido	1	ULTRASONIDO 3 TRANSDUCTORES: SECTORIAL CARDIACO, CONVEXO, LINEAL	PHILIPS	HD - 11		\$ 250

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS

SERVICIO	# EQUIPO	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	P. UNIT. POR ESTUDIO REALIZADO
Tomografía 16 cortes Simple Contrastada	1	TOMOGRÁFO 16 CORTES GANTRY CONSOLA MESA IMPRESORA DIGITAL	PHILIPS	BRILLANCE 16	5119	\$ 1,300 \$ 2,000
Tomografía 16 cortes Simple Contrastada	1	TOMOGRÁFO 16 CORTES GANTRY CONSOLA MESA IMPRESORA DIGITAL	AGFA	DRYSTAR 5302	34506	\$ 1,300 \$ 2,000

C. OBDULIA LUQUE CAMARGO
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 HERRAMIENTAS MÉDICAS, S.A. DE C.V.

DR. JAMIE OTÁNEZ GARCÍA
 DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

LIC. MARIA ALEJANDRA GIL ÁLVAREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. ERNESTO EMBEVEERRÍA AISPURO
 EL DIRECTOR GENERAL DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA